

**Código de Conducta**

**de las y los Servidores Públicos de la**

**Comisión Nacional de los**

**Salarios Mínimos**

**2 DE OCTUBRE DE 2014**

**Í N D I C E**

|  |  |
| --- | --- |
| **Introducción** | 1 |
| **1. Objetivo** | 2 |
| **2. Misión y Visión** | 2 |
| 2.1 Misión | 2 |
| 2.2 Visión | 2 |
| **3. Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal** | 3 |
| **4. Conductas de las y los Servidores Públicos de la CONASAMI** | 6 |
| 4.1 Actitud y Vocación de Servicio a la Sociedad | 6 |
| 4.2 Desempeño y uso del Cargo Público | 8 |
| 4.3 Urbanidad y Relaciones entre las y los Servidores Públicos de la CONASAMI | 10 |
| 4.4 Desarrollo Humano, Integral y Permanente | 12 |
| 4.5 Relaciones con las demás Instancias de los Gobiernos Federal y Locales | 13 |
| 4.6 Salud, Seguridad, Protección Civil y Medio Ambiente | 14 |
| 4.7 Conflicto de Intereses | 16 |
| 4.8 Uso y Asignación de Recursos | 17 |
| 4.9 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental | 19 |
| **5. Disposiciones Generales** | 21 |
| **6. Comité de Ética** | 22 |
| 6.1 Objetivo | 22 |
| 6.2 Integración | 22 |
| 6.3 Funciones | 23 |
| **7. Glosario** | 24 |
| **8. Procedimiento para la presentación de Solicitudes de Asesoría y Quejas** | 25 |

**INTRODUCCIÓN**

Con el fin de reforzar la convivencia social y moral en las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), se presentan un conjunto de acciones tendientes a consolidar el apego y respeto a las leyes, así como a los valores y objetivos colectivos que se persiguen con el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. Con esa finalidad se ha elaborado el presente Código de Conducta. Entendido éste, como un conjunto de reglas de comportamiento que se establecen de manera formal, de acuerdo con estándares de comportamiento que contribuyan a que la relación entre las y los servidores públicos de la CONASAMI sea de armonía y respeto para que la Entidad cumpla con sus objetivos de forma eficiente, transparente y eficaz.

Debe entenderse que el presente Código es un compromiso de cada servidor(a) público(a) de la CONASAMI que complementa y regula comportamientos que no siempre están comprendidos en la legislación, así como comportamientos y actitudes que se deben evitar, las acciones ilegales, las no éticas y aquellas que resulten contrarias a los intereses y valores universales.

El presente Código es una herramienta que propicia el adecuado funcionamiento de la CONASAMI porque establece un conjunto de compromisos ante la sociedad y los servidores(as) públicos(as), inspirados en la “Misión y Visión” de la Entidad.

1

**1. OBJETIVO**

Establecer un conjunto de principios y conductas, para las y los servidores públicos de la CONASAMI, que propicien un ambiente de respeto, armonía, civilidad, transparencia y equidad, en el que sea factible cumplir con la Misión y Visión de la Entidad, así como con los valores contenidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.

**2. MISIÓN Y VISIÓN**

**2.1 MISIÓN**

Establecer las bases y elementos para que la fijación de los salarios mínimos generales y profesionales eleven el nivel de vida de las y los trabajadores que lo perciben y de sus familias, de manera que los factores de la producción validen el derecho del trabajador(a) a una vida digna.

**2.2 VISIÓN**

Fijar y revisar los salarios mínimos generales y profesionales, procurando asegurar la congruencia entre lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las condiciones económicas y sociales del país, en un contexto de derecho del trabajador(a) a una vida digna.

2

**3. CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**

Las y los servidores públicos de la CONASAMI deberán, durante el ejercicio de sus responsabilidades, practicar cabalmente los valores contenidos en el Código de Ética establecido por el Ejecutivo Federal.

3

|  |  |
| --- | --- |
| VALOR | **PROPÓSITO** |
| BIEN COMÚN | Todas las decisiones y acciones del servidor(a) público(a) deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. La y el servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.  El compromiso con el bien común implica que el servidor(a) público(a) esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los mexicanos(as) y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales. |
| INTEGRIDAD | El servidor(a) público(a) debe actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad.  Conduciéndose de esta manera, el servidor(a) público(a) fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad. |
| HONRADEZ | El servidor(a) público(a) no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.  Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor(a) público(a). |
| IMPARCIALIDAD | El servidor(a) público(a) actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.  Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas. |
| JUSTICIA | El servidor(a) público(a) debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor(a) público(a).  Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones. |

|  |  |
| --- | --- |
| VALOR | **PROPÓSITO** |
| TRANSPARENCIA | El servidor(a) público(a) debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.  La transparencia en el servicio público también implica que el servidor(a) público(a) haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación. |
| RENDICIÓN DE CUENTAS | Para el servidor(a) público(a) rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.  Ello lo y la obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos. |
| ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO | Al realizar sus actividades, el servidor(a) público(a) debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se refleje en sus decisiones y actos.  Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores(as) públicos(as) también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación. |
| GENEROSIDAD | El servidor(a) público(a) debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores(as) públicos(as) con quienes interactúa.  Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con discapacidad, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen. |
| IGUALDAD | El servidor(a) público(a) debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.  No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo. |

4

|  |  |
| --- | --- |
| VALOR | **PROPÓSITO** |
| RESPETO | El servidor(a) público(a) debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.  Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana. |
| LIDERAZGO | El servidor(a) público(a) debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.  El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público. El servidor(a) público(a) tiene una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones. |

5

**4. CONDUCTAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONASAMI**

**4.1 ACTITUD Y VOCACIÓN DE SERVICIO A LA SOCIEDAD**

**Compromiso**

Proporcionar un trato imparcial, eficiente, accesible y cordial, con vocación de servicio y en apego a los principios de legalidad que permita un acercamiento entre la CONASAMI y la sociedad.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Cumplir con las responsabilidades inherentes a mi cargo y función, empleando mis conocimientos y capacidades con esmero, a fin de proporcionar un servicio de calidad.
* Ser congruente con los principios y valores que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, exhortando con el ejemplo a todos los que me rodean a conducirse de igual forma, para obtener la confianza de la sociedad.
* Atender, orientar y canalizar con amabilidad a las personas en sus requerimientos, trámites y necesi-dades de información.

**No debo:**

* Conducirme con desinterés e indiferencia hacia las personas que me requieran información.
* Adoptar actitudes de prepotencia e insensibilidad hacia las personas en sus requerimientos, trámites y necesidades de información.
* Poner por encima mis intereses personales a los de la Entidad.

6

**Debo:**

* Tratar con respeto e igualdad a las personas, sin distinción de género, edad, raza, religión, preferencia sexual y política, cargo público, condición socioeconómica o nivel educativo; con especial atención hacia personas adultas mayores, a menores de edad y a personas con discapacidad, así como a las y los indígenas.

7

**4.2 DESEMPEÑO Y USO DEL CARGO PÚBLICO**

**Compromiso**

Servir a la sociedad con entrega, conociendo y cumpliendo las disposiciones legales aplicables, particularmente las correspondientes a las funciones que desempeño, absteniéndome de utilizar mí cargo para obtener beneficios y privilegios de carácter económico, favores sexuales o de cualquier otro tipo.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Conocer y cumplir la Ley y las normas que regulan mi actividad, cargo puesto o comisión.
* Ejercer mi responsabilidad como servidor(a) público(a) actuando siempre con respeto y transparencia, entendiendo esta última como un pacto de honestidad y honradez.
* Orientar mi trabajo hacia los objetivos de la CONASAMI, aportando el máximo de mis conocimientos y esfuerzo, sin esperar ningún beneficio extraordinario al que por Ley me corresponda.

**No debo:**

* Valerme del cargo público que desempeño para obtener beneficios extraordinarios de cualquier persona física o moral.
* Utilizar la documentación oficial de la CONASAMI para obtener algún beneficio personal o bien para beneficiar o perjudicar a otros.
* Aceptar ni solicitar personalmente o a través de alguna otra persona: dinero, regalos o cualquier otra compensación para agilizar algún trámite, asignar un contrato o proporcionar información.

8

**Debo:**

* Realizar mi trabajo con estricto apego a la normatividad aplicable, particularmente las correspon-dientes a las funciones que desempeño, promoviendo entre todos los servidores públicos el cumplimiento de las mismas.
* Participar activamente, en todo momento, con apego y congruencia, en los programas anuales de actividades que lleve a cabo la CONASAMI.
* Decidir con invariable apego a la normatividad según mi cargo, puesto o comisión, absteniéndome de favores e intereses particulares.

**No debo:**

* Utilizar mi cargo para obtener beneficios y privilegios de carácter económico, favores sexuales o de cualquier otro tipo.
* Intervenir en las decisiones de otros servidores(as) públicos(as) con el propósito de obtener un provecho o ventaja personal, familiar o a favor de terceros con los cuales tenga una relación profesional, de negocios o laboral externa a la CONASAMI.
* Utilizar el horario de trabajo para realizar actividades personales ajenas al servicio y en detrimento de mis responsabilidades como servidor(a) público(a).
* Extorsionar a ningún servidor(a) público(a) o usuario(a) externo(a) para obtener algún beneficio personal o para contravenir alguna disposición de tipo legal o normativa.

9

**4.3 URBANIDAD Y RELACIONES ENTRE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONASAMI**

**Compromiso**

Conducirme con dignidad y respeto, promoviendo la equidad, tolerancia y el trato amable, sin distinción de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Propiciar un ambiente cordial, basado en el respeto y la tolerancia entre mis compañeros(as) de trabajo.
* Trabajar en equipo, manteniendo una comunicación efectiva con mis compañeros(as) de trabajo.
* Evitar hacia mis compañeros(as) imposiciones arbitrarias, conductas y actitudes ofensivas o un lenguaje soez, amenazante, prepotente o abusivo.
* Reconocer el trabajo, logros y méritos de las y los compañeros, evitando apropiarme de sus ideas o iniciativas.

**No debo:**

* Faltar al respeto, hostigar y acosar sexualmente, discriminar, difamar, amenazar, amonestar en público o molestar a los demás, o bien, ofrecer un trato preferencial que sea injustificado para cualquier servidor(a) público(a).
* Esconder, robar o destruir las pertenencias de mis compa-ñeros(as) o de la CONASAMI.
* Presionar u obligar a cualquier servidor(a) público(a) a realizar favores personales de cualquier índole, económicos o sexuales.
* Consumir alimentos o bebidas de forma tal que afecte a terceras personas y/o a los bienes de la CONASAMI.

10

**Debo:**

* Atender las quejas, sugerencias o problemas, incluso de orden personal, de mis colaboradores(as) o compañeros(as) que merezcan atención en el ámbito de mis facultades, siempre y cuando se justifique.
* Hacer del conocimiento, por escrito, al Comité de Ética o, en su caso, al Órgano Interno de Control sobre cualquier falta que se oponga a lo señalado en el presente Código de Conducta.

**No debo:**

* Dirigirme hacia las personas con palabras altisonantes o exhibirlas en público de manera tal que afecte negativamente su imagen y autoestima.
* Favorecer a cualquier servidor(a) público(a) con el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas que no se encuentren debidamente justificadas y sean de probada transparencia.
* Adoptar actitudes con fines de hostigamiento, maltrato, acoso o soborno de cualquier tipo, ya sea de manera directa o indirecta.

11

**4.4 DESARROLLO HUMANO, INTEGRAL Y PERMANENTE**

**Compromiso**

Participar activamente en los programas de capacitación, actualización, formación técnica, profesional y humana, que al efecto promueva la CONASAMI, para incrementar mis conocimientos y capacidades necesarias en la realización de mis funciones y contribuir a la mejora de la calidad de los servicios.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Asistir a los cursos de capacitación y desarrollo que promueva la CONASAMI, que me permitan desarrollar habilidades para mejorar mi desempeño laboral y mantener mis conocimientos actualizados.
* Conducir mis actos con ética y compromiso en el desarrollo de las acciones de capacitación que lleve a cabo la CONASAMI.
* Otorgar a los servidores(as) públicos(as) las facilidades necesarias para asistir y participar en las acciones de capacitación, que les permitan mejorar su desarrollo profesional y humano.
* Compartir mis conocimientos y experiencias a mis compañeros(as) de la CONASAMI.

**No debo:**

* Obstaculizar el acceso de mis colaboradores(as) a oportunidades de desarrollo académico, profesional y humano cuando éstas no interfieran en el cumplimiento de sus labores.
* Desaprovechar las oportunidades de actualizar o enriquecer mis conocimientos para elevar mi desarrollo profesional y humano.
* Asumir actitudes de desinterés ante cualquier actividad o programa de capacitación profesional y humano que promueva la CONASAMI.
* Dejar de asistir a los cursos en los que esté inscrito, pues estaría desperdiciando los recursos de la CONASAMI e impidiendo el acceso a la capacitación a otro compañero(a).

12

**4.5 RELACIONES CON LAS DEMÁS INSTANCIAS DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y LOCALES**

**Compromiso**

Ofrecer al personal de otras dependencias y entidades de los gobiernos federal y locales, el apoyo, atención, información, colaboración y servicio que requieran dentro de un marco de legalidad y cooperación.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Otorgar el apoyo y cooperación que me soliciten otras dependencias y entidades de los gobiernos federal y locales, previa autorización de las autoridades de la CONASAMI.
* Respetar la forma e instancias establecidas para las relaciones institucionales con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal y locales.
* Utilizar y custodiar, con la discreción y confidencialidad a que estoy obligado como servidor(a) público(a), los datos, documentos e información que obtenga de otras instituciones y gobiernos, para el ejercicio de mis responsabilidades.

**No debo:**

* Retardar o dificultar la información y atención que requieran las demás instancias de los gobiernos federal y locales, cuando se soliciten por las vías oficiales establecidas y con la debida autorización de nuestro superior jerárquico.
* Ofrecer favores o facilidades a personal de otras dependencias y entidades para obtener beneficios personales.
* Dar un trato injusto o prepotente al personal de otras instituciones.

13

**4.6 SALUD, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIO AMBIENTE**

**Compromiso**

Desarrollar las acciones de protección civil y cuidado del medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeros(as).

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Conocer, aplicar y cumplir las medidas y acciones de los programas de Protección Civil y de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Esmerarme en la medida de mis posibilidades en el cuidado de mi apariencia personal, haciendo hincapié en la higiene y el decoro.
* Contribuir para que las instalaciones, especialmente los sanitarios, se conserven permanen-temente limpios y en condiciones óptimas de funcionamiento.
* Respetar las disposiciones legales vigentes en materia de protección a los no fumadores, así como las recomendaciones relativas a la seguridad en la CONASAMI.

**No debo:**

* Encender en las instalaciones de la CONASAMI velas aromáticas, veladoras, cigarrillos, puros, inciensos, etcétera, que puedan provocar conatos de incendio o siniestros.
* Conectar aparatos eléctricos ajenos a las funciones propias de la CONASAMI que pongan en riesgo mi seguridad o la del personal.
* Fumar dentro de las instalaciones de la CONASAMI.

14

**Debo:**

* Hacer uso racional del material de oficina, agua y energía eléctrica para evitar su desperdicio.
* Cumplir estrictamente las disposiciones de uso, aprovecha-miento y seguridad de las instalaciones de la CONASAMI, incluyendo las áreas de estacio-namiento, espacios libres, escaleras, elevador, baños y comedor.
* Cuidar las macetas y macetones, evitando verter en ellos residuos líquidos o cualquier otro tipo de sustancias que puedan ser nocivos para el desarrollo de las plantas que en ellos se contengan.
* Reutilizar el material de oficina, las veces que sea adecuado y conveniente (hojas, sobres, tarjetas, folders, etcétera).
* Presentar por escrito, ante las instancias competentes, sugerencias, iniciativas y propósitos que permitan lograr ahorros y/o mejorar las condiciones de seguridad e higiene en la CONASAMI.
* Participar en las actividades deportivas y recreativas que promueva la CONASAMI.

15

**4.7 CONFLICTO DE INTERESES**

**Compromiso**

Anteponer los intereses de la CONASAMI y de la sociedad a mis intereses personales, evitando encontrarme en situaciones que representen potencialmente un conflicto de intereses.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Actuar en todo momento en apego a las disposiciones legales que rigen la actuación de los servidores(as) públicos(as).
* Actuar con honradez y rectitud, con apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a mi trabajo, en las relaciones con los proveedores de la CONASAMI.
* Abstenerme de intervenir cuando se presente un conflicto de intereses y manifestarlo a quien corresponda dentro de la CONASAMI.

**No debo:**

* Involucrarme en situaciones que derivadas de mis funciones públicas pudieran generar algún interés económico personal que no me corresponda.
* Aceptar o dar regalos, favores o estímulos de cualquier tipo, que puedan o pretendan influir en decisiones propias o ajenas como servidor(a) público(a), en perjuicio de los intereses de la CONASAMI.
* Intentar favorecer a familiares, amigos o personas afines a mis ideas políticas, religiosas o culturales con el otorgamiento preferencial de información privilegiada, así como de contratos de adquisiciones o laborales.

16

**4.8 USO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**Compromiso**

Utilizar los recursos de la CONASAMI de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente, para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Emplear los recursos humanos, financieros, materiales e informá-ticos que me sean asignados de forma responsable.
* Asignar de manera transparente, ininterrumpida, justa, imparcial y suficiente los servicios, recursos materiales y financieros con que cuenta la CONASAMI.
* Utilizar con responsabilidad el servicio telefónico, Internet y correo electrónico que me proporciona la CONASAMI para el cumplimiento de mis responsabilidades.

**No debo:**

* Sustraer de las instalaciones de la CONASAMI los bienes que se me proporcionen para el desempeño de mis funciones, ni extraer o copiar por medios electrónicos programas de cómputo para ser utilizados con fines personales.
* Introducir o usar software no autorizado o "pirata" en los equipos de cómputo de la CONASAMI.
* Jugar con software que sea bajado de internet o cargado de manera directa en los equipos de cómputo propiedad de la CONASAMI.
* Permitir el uso de los equipos eléctricos y electrónicos propiedad de la CONASAMI, a personas ajenas a la Entidad.

17

**No debo:**

* Alterar documentos y/o compro-bantes de gastos, viáticos o de cualquier otra índole.
* Utilizar el parque vehicular de la CONASAMI para fines personales.
* Extraer de los baños el papel sanitario, dibujar o rayar en sus paredes y puertas, o estropear el funcionamiento de los retretes y mobiliario en general.

18

**4.9 TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL**

**Compromiso**

Garantizar el acceso a la información pública gubernamental, de acuerdo con mi cargo, puesto o comisión, sin más límite que el que marca la Ley.

**Responsabilidades**

**Debo:**

* Conocer y cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Guberna-mental, su Reglamento, lineamien-tos y demás disposiciones normativas aplicables.
* Entregar en forma veraz, clara y oportuna la información requerida por la Unidad de Enlace.
* Someter a la consideración del Comité de Información aquellos asuntos que, por su naturaleza, le corresponda atender, tales como información reservada o confidencial.
* Cuidar y manejar responsablemente los documentos, archivos electrónicos o materiales a que tenga acceso con motivo del cargo, puesto o comisión.

**No debo:**

* Utilizar ilegalmente la información oficial a la que se tiene acceso en provecho propio o de terceros.

19

**Debo:**

* Mantener ordenada y accesible la información bajo mi responsabilidad.
* Informar sobre el ocultamiento o utilización indebida de información oficial a mi superior o instancia competente.

20

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

* La conducta de las y los servidores públicos de la CONASAMI se regirá por los principios éticos contenidos en este Código y será referencia valorativa y válida para la evaluación que se realice del servicio prestado por éstos a partir del momento de su aceptación.
* Es el Comité de Ética el responsable de la vigilancia y cumplimiento de lo establecido en el presente Código, así como las y los servidores públicos de la CONASAMI.
* Sin menoscabo de lo establecido en este Código, las áreas administrativas podrán mantener, elaborar e instrumentar directrices, manuales, instructivos, normas, cursos, conferencias y procesos complementarios que, enmarcados en el espíritu de lo establecido en este Código, contribuyan y procedan a su efectiva aplicación.
* El contenido del presente instrumento no modifica, contrapone o sustituye ningún artículo de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, por ser éstas las que regulan la relación laboral entre la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y sus trabajadores(as).

21

**6. COMITÉ DE ÉTICA DE LA CONASAMI**

**6.1 OBJETIVO**

Desarrollar acciones permanentes para identificar y delimitar la conducta que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos de la CONASAMI en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que generen una actitud positiva en el ambiente de trabajo.

**6.2 INTEGRACIÓN**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| UN PRESIDENTE | | Representado(a) por el Director(a) Administrativo(a) de la CONASAMI. |
| TRES MIEMBROS ELECTOS | | 1 Representante de los mandos medios y superiores. |
| 1 Representante del personal operativo de confianza. |
| 1 Representante del personal operativo de base. |
| TRES INVITADOS(AS) PERMANENTES\* | | La o el Titular del Órgano Interno de Control. |
| La o el Titular del Departamento Jurídico. |
| La o el Titular del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal. |
| UN SECRETARIO(A) EJECUTIVO(A)\* | Designado por el Presidente del Comité de Ética. | |

\* Con voz y sin voto

22

**6.3 FUNCIONES**

|  |  |
| --- | --- |
|  | Establecer las bases para su organización y funcionamiento. |
|  | Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo. |
|  | Participar en la emisión del Código de Conducta de las y los servidores públicos de la CONASAMI, mediante la elaboración del proyecto respectivo, así como coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del mismo. |
|  | Determinar los indicadores de cumplimiento del Código de Conducta y el método que se seguirá para evaluar anualmente los resultados obtenidos, así como difundir dichos resultados en la página Web de la CONASAMI. |
|  | Proponer la revisión y, en su caso, actualización del Código de Conducta. |
|  | Fungir como órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta. |
|  | Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y se harán del conocimiento del servidor público y de su superior jerárquico. |
|  | Difundir los valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta y, en su caso, recomendar a las y los servidores públicos de la CONASAMI, el apego a los mismos. |
|  | Comunicar al Órgano Interno de Control de la CONASAMI de las conductas de servidores(as) públicos(as) que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia. |

23

**7. GLOSARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| Código de Conducta: | El instrumento emitido por el Comité de Ética de la CONASAMI para orientar la actuación de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Entidad. |
| Código de Ética: | El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2002. |
| Comité de Ética: | El órgano de consulta y asesoría especializada integrado al interior de la CONASAMI, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta. |
| CONASAMI: | Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. |
| Dependencias: | Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y las unidades administrativas de la Presidencia de la República. |
| Entidades: | Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3°, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. |

24

**8. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ASESORÍA Y QUEJAS**

Con la finalidad de que el Comité de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento a las atribuciones que tiene para fungir como Órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de las y los servidores públicos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento al mismo, se establece el presente procedimiento:

**Artículo 1.-** Este procedimiento tiene como objeto principal, la oportuna y adecuada atención a toda solicitud de asesoría y/o queja que se presente ante el Comité de Ética de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos derivado del incumplimiento a los deberes previstos en el Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente procedimiento se entenderá por:

25

|  |  |
| --- | --- |
| Código de Conducta: | El Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. |
| Comité: | El Comité de Ética de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. |
| CONASAMI: | La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. |
| Recomendación: | La determinación tomada por los integrantes del Comité en uso de sus atribuciones. |
| Quejoso: | La servidora o servidor público que derivado del incumplimiento a las disposiciones del Código de Conducta, se vea afectado(a) en su persona, bienes y en general en su entorno laboral, con el actuar de terceras personas, y que dicha conducta se encuentre prevista en los deberes del Código de Conducta. |
| Asesoría: | La asistencia, orientación y apoyo, en cualquier sentido, a los servidores(as) públicos(as) que lo requieran, dentro del marco de actuación del Código de Conducta. |
| Queja: | La manifestación, formal, de alguna inconformidad o malestar, propiciada o suscitada en el ente laboral. |

**Artículo 3.-** El Comité está obligado a recibir toda solicitud de asesoría y/o queja que de manera individual o grupal se presente por parte de las y los servidores públicos de la CONASAMI, derivado del incumplimiento a las disposiciones previstas en el Código de Conducta.

**Artículo 4.-** Toda solicitud de asesoría y/o queja deberá hacerse llegar al Comité por alguno de los siguientes medios:

|  |  |
| --- | --- |
| 1. Directamente: | En el 2º piso de la CONASAMI al Director(a) Administrativo(a), o al Jefe(a) del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal. |
| 1. Buzón: | Ubicado en la Planta Baja del Edificio de la CONASAMI. |
| 1. Correo Electrónico: | [mgonzalez@conasami.gob.mx](mailto:mgonzalez@conasami.gob.mx)  [etorres@conasami.gob.mx](mailto:etorres@conasami.gob.mx) |
| 1. Teléfono: | 59 98 38 79  59 98 38 00 Ext. 3834 o 3839 |

En caso de que la solicitud de asesoría y/o queja presentada sea grupal se deberá designar un representante común, a efecto de que sea éste con quien se traten todos los pormenores del trámite solicitado.

**Artículo 5.-** Toda solicitud de asesoría y/o queja que se presente al Comité, por las vías a las que se refiere el artículo anterior, será en formato libre, no obstante, deberá contener como mínimo lo siguiente:

26

|  |  |
| --- | --- |
|  | Nombre, puesto o cargo y área de adscripción de la o las personas que la presentan; |
|  | Motivo de la solicitud de asesoría y/o queja; con base en los deberes contenidos en los puntos 4.1 al 4.9 previstos en el Código de Conducta; |
|  | Narración de los hechos y/o circunstancias que dieron motivo a la misma; |
|  | Nombre de las terceras personas a quienes les consten los hechos o motivos de la queja, de ser el caso; |
|  | Nombre de la o las personas en contra de quien o quienes se presenta la queja; |
|  | Fecha y firma del o los solicitantes o quejosos y |
|  | Si la procedencia de la solicitud o queja se ubica en los incisos c) o d) del artículo 4 del presente procedimiento se deberá formalizar con la firma de la o las personas solicitantes o quejosas, además incluirá los requisitos mínimos señalados en éste artículo. |

Toda queja anónima será desechada por el Comité.

**Artículo 6.-** Recibida la solicitud de asesoría el Comité, en un término no mayor a cinco días hábiles, otorgará la asesoría correspondiente al solicitante.

**Artículo 7.-** Recibida la queja el Comité, previo análisis, determinará si es competente o no para conocer de la misma, lo cual comunicará al quejoso, en un término de cinco días hábiles, o en su caso, lo canalizará a la instancia que considere competente, dentro del ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 8.-** Todo acuerdo sobre la procedencia o improcedencia de las quejas deberá ser tomado por el Comité en el pleno de la reunión extraordinaria que con motivo de ésta se celebre.

27

**Artículo 9.-** Determinada la competencia del Comité se citará al quejoso, dentro de los siguientes tres días hábiles, para que acuda personalmente a ratificar, ampliar o desistirse de la misma. Se levantará constancia de dicha diligencia con la firma del compareciente.

En caso de que el quejoso se encuentre ausente, dicho término comenzará a correr a partir del día en que se reincorpore a sus labores.

En caso de que el quejoso no ratifique su queja, de conformidad con el citatorio emitido por el Comité, y no medie justificación alguna (vacaciones, incapacidad, etcétera), se le tendrá por desistido; en tal virtud, se dará por concluido el proceso de queja y se notificará al quejoso dicha determinación.

**Artículo 10.-** Una vez ratificada y/o ampliada la queja, el Comité ordenará correr traslado de ella a la persona o personas contra quienes se proponga, mediante notificación por escrito, a fin de que comparezcan personalmente ante dicho Comité en un término no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación.

Todo servidor(a) público(a) que sea citado a comparecer por el Comité se le hará saber:

|  |  |
| --- | --- |
|  | El motivo de su comparecencia; |
|  | La conducta o hecho que se le atribuye y que constituye una falta o irregularidad a los deberes contenidos en los puntos 4.1 al 4.9 del Código de Conducta; |
|  | El o los nombres de las personas que interpusieron queja en su contra y |
|  | El derecho que tiene para manifestar lo que a su derecho convenga y/o presentar pruebas y testigos. |

La comparecencia de las personas en contra de quienes se interpuso la queja o la del propio solicitante no serán públicas y se llevará a cabo observando la más estricta discreción, confidencialidad y respeto.

28

El Comité gozará de las más amplias facultades, dentro del ámbito de su competencia, para solicitar que se otorguen las facilidades necesarias para que cualquier servidor(a) público(a) asista a los actos o diligencias que deriven de los procedimientos o trámites que se lleven a cabo ante ésta instancia.

**Artículo 11.-** En caso de que la persona o personas en contra de quien o quienes se presente la queja no asistan físicamente a comparecer ante el Comité, sin que medie justificación alguna, el Comité determinará la o las recomendaciones que considere pertinentes, con los elementos con que se cuente.

**Artículo 12.-** Una vez que el Comité cuente con todos los elementos de prueba, tendrá un plazo que no excederá de cinco días hábiles, para valorarlos y emitir la recomendación correspondiente.

**Artículo 13.-** Las determinaciones que tome el Comité tendrán el carácter de Recomendaciones, las cuales deberán ser notificadas a las partes que intervinieron en el proceso, en un término que no excederá de tres días hábiles a la emisión de las mismas, debiendo turnar copia al expediente personal de las y los servidores públicos que hayan participado en el procedimiento y a su jefe(a) inmediato(a).

Asimismo, el Comité dará seguimiento a cada una de las Recomendaciones que formule, con el fin de comprobar que se hayan atendido por los responsables de su cumplimiento.

El Comité establecerá las medidas que considere pertinentes para los fines señalados en el párrafo que antecede.

**Artículo 14.-** Para la emisión de las Recomendaciones, el Comité deberá tomar en cuenta:

29

|  |  |
| --- | --- |
|  | La naturaleza de la infracción |
|  | La reincidencia en el incumplimiento a las disposiciones del Código de Conducta; |
|  | Las circunstancias personales del infractor en el momento en el que se cometieron los hechos y |
|  | Cualquier otra circunstancia que a juicio de los integrantes del Comité se considere relevante. |

**Artículo 15.-** Se llevará registro de las Recomendaciones determinadas por el Comité, así como su seguimiento, hasta tenerlas por totalmente atendidas.

**Artículo 16.-** Los plazos a que se sujetará el Comité en el presente procedimiento podrán ser ampliados hasta en cinco días hábiles más, dependiendo del número de solicitudes de asesoría o quejas que se presenten.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** El presente procedimiento entrará en vigor el mismo día que se difunda el Código de Conducta.

**Segundo:** El presente procedimiento puede ser adicionado o reformado por parte de los integrantes del Comité.

30

29